



ADENDA No. 1 AL CONTRATO No. ADUANAS-GNAF-004-2021 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES Y ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS"

Nosotros, **DOMINIQUE MITCHELLE MATUTE PÉREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Master en Administración de Empresas, con Documento de Identificación No. 0801-1992-23987, y de este domicilio, actuando en mi condición de GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS), con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con oficinas en el Edificio del Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" torre I, décimo quinto piso, Sección de Adquisiciones, institución con Registro Tributario Nacional: 08019020188890, comparece con las potestades, atribuciones y facultades delegadas para suscribir todos los documentos órdenes, contratos, y autorizaciones necesarias para la ejecución del presupuesto asignado a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), 1) Convocar, conducir, adjudicar y contratar los proveedores y contratistas producto de procesos de contrataciones directas, concursos, licitaciones y otros procesos de contratación previstos en la Ley de Contratación del Estado., tanto con fondos nacionales como internacionales destinados al Servicio Aduanero; facultades delegadas por el Director Ejecutivo quien tiene plena potestad para delegar las funciones especificas según ACUERDO No. ADUANAS-DE-015-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, , por lo cual esta autorizada mediante acuerdo, para suscribir contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" y por la otra parte el señor ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO, quien es mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de San Marcos de Ocotepeque y de tránsito en esta ciudad, Departamento de Cortés, con tarjeta de identidad número 0401-1973-00567, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V (PATS)., sociedad constituida mediante Instrumento público número 960, en la ciudad de Ocotepeque, en fecha 26 de septiembre del 1997, la cual se encuentra registrada bajo número setenta y nueve (79) del tomo cuarenta (40) del Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Departamento de Ocotepeque; actuación que se acredita con el Poder General de Administración y Representación, protocolizado en el Testimonio de la Escritura Pública número ciento dieciocho (118), a quien se le faculta para ejecutar y celebrar contratos de servicios y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: "EL CONTRATANTE"; ambos actuando en el pleno uso, goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, hemos convenido en celebrar el presente contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES Y ARCHIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS PARA EL PERÍODO 2022", quedando sujetos a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES: Que mediante RESOLUCIÓN No. ADUANAS-GNAF-SGN 006-2022, DE FECHA VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS); en su parte dispositiva resolvió:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", tiene por objeto la "Contratación del Servicio y Vigilancia de Seguridad para las Oficinas Principales y Archivo Central", a fin de proteger el patrimonio institucional de la Administración Aduanera de Honduras, brindado protección física a los recursos de la Administración













Aduanera de Honduras, con personal calificado y certificado que brinde seguridad las 24 veinticuatro horas del día, los 7 días de la semana los 365 días del año, tanto en las instalaciones internas y externas donde funcionan las oficinas, laboratorios y bodegas en la colonia 21 de octubre y parqueo ubicado en el bulevar la Hacienda de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).

<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> (<u>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO</u>): Los documentos contractuales firmados por las partes formaran parte integral del Contrato, así como las modificaciones o enmiendas por el servicio brindado; asimismo sirven de soporte: **RESOLUCIÓN No.** <u>ADUANAS-GNAF-SGN-006-2022</u>. Documentos Legales, Técnicos y Económicos de La Oferta, Pliegos de Condiciones, así como sus enmiendas y aclaraciones del Proceso.

<u>CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO</u>: El Proveedor deberá poner a disposición de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) servicio de seguridad y vigilancia el siguiente personal:

Los turnos se considerarán de la siguiente manera:

AGENTES ASIGNADOS	TURNO	HORARIO	
Cuatro (4) agentes de Seguridad	DIURNO	07:00 horas hasta 19:00 horas	
Tres (3) agentes de Seguridad	NOCTURNO	19:00 horas hasta 07:00 horas	
un (1) supervisor,	DIURNO Y NOCTURNO	(DE FORMA ALEATORIA)	

Los oficiales de seguridad que resguarden las oficinas, almacenes y bodega 21 de octubre, parqueo ubicado en el bulevar la Hacienda deberá contar en forma permanente y continua con:

- 1. Chaleco antibalas
- 2. Armas con su respectivo cinturón, las armas deberán estar matriculadas en el ministerio de Seguridad Nacional
- 3. Equipo de comunicación
- 4. Toletes
- 5. Permiso de Portación de Armas (Vigente)

#### **IMPORTANTE:**

- El personal será rotado de acuerdo con las indicaciones del Administrador del Contrato.
- Las especificaciones están sujetas a cambios, previa notificación por escrito por parte del contratante.
- En caso de realizar modificaciones del personal el mismo deberá estar aprobado por la institución previa evaluación de los antecedentes y hoja de vida.

## **ACTIVIDADES DEL SERVICIO A REALIZAR**

Las acciones que debe cubrir el personal de vigilancia y seguridad con el fin de proteger a las personas, patrimonio e instalaciones internas y externas de las oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega 21 de octubre serán las siguientes:

- Controlar el ingreso y salida del público a las instalaciones.
- 2. El personal contratado deberá disponer de linterna, silbato, cuadernos y demás útiles para ejecutar el servicio.
- 3. Controlar el ingreso y salida de vehículos que se estacionan en la parte externa del local.











- 4. Controlar el ingreso y salida de bienes patrimoniales de las oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega 21 de octubre, previa orden de salida firmada por los funcionarios responsables.
- 5. Controlar los bultos, paquetes, maletines, y otros objetos que ingresen o salgan del local.
- 6. Controlar el uso de carne u otro documento de identificación del personal.
- 7. Controlar el ingreso y salida del personal de acuerdo con el horario laboral establecido y dentro del mismo, los permisos y/o las comisiones de servicio a través de las "Pases de Salida" u otros documentos autorizados.
- 8. Llevar control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, hurtos, actos que alteren el normal funcionamiento del local, asimismo evitar la presencia de personas extrañas en el perímetro del local.
- 9. Preparar y presentar informes, reportes de las novedades que se manifiesten en el servicio en forma diaria.
- 10. Efectuar rondas internas diarias.
- 11. Intervenir, neutralizar la acción, y capturar a personas sospechosas que se encuentren atentando contra el personal y patrimonio institucional para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 12. Detectar y activar el Plan de Emergencias cuando exista presencia de personas o vehículos sospechosos que merodean o se encuentran en las instalaciones.
- 13. Formular apreciaciones y presentar recomendaciones, cuando la situación lo requiera.
- 14. Deberá asegurar que personas ajenas sin autorización no permanezcan en oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega 21 de octubre fuera del horario de atención oficial.
- 15. Impedir el comercio ambulatorio dentro del local y lugares de acceso y otras áreas internas.
- 16. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega 21 de octubre, como ser en caso de huelga, conmoción civil y tumultos. Así como, instrucciones generales y/o particulares que se entregarán en cada puesto de vigilancia.
- 17. Protección a los vehículos de las oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega. 21 de octubre contra daños materiales, robo y hurto de bienes, mientras se encuentren en el estacionamiento de los edificios.
- 18. Otras acciones vinculadas a la seguridad y/o protección de las personas y patrimonio en las oficinas del edificio operativo, administrativo y bodega 21 de octubre y cualquier otra área que designe el contratante.

<u>CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL</u>, Según el rol a desempeñar deberán cumplir lo siguiente:

#### AGENTES DE SEGURIDAD

- a) Deberá presentar su hoja de vida o currículum actualizado.
- b) Ser hondureño.
- c) Contar con secundaria completa.













- d) No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- e) Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.
- f) Contar con el Certificado de Capacitación, expedido conforme a lo normado en la Ley de Servicios de Seguridad Publica Nacional.
- g) Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad Pública Nacional, previstos en su correspondiente Reglamento Interno.
- h) Acreditar la experiencia en seguridad y vigilancia; mínimo un (01) año en labores de vigilante o agente de seguridad.
- i) Inscripción vigente en la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, del Ministerio de Seguridad.
- j) No ser mayor de 50 años y presentar su tarjeta de salud.

### SUPERVISOR DE SEGURIDAD

- a) Experiencia comprobada mínima en empresas de seguridad en cargos similares mayor de cinco (5) años.
- b) Haber pertenecido a las FF.AA. o Policía Nacional o tener estudios superiores o Ser Civil con Experiencia debidamente documentado.
- c) No tener antecedentes penales, policiales, ni haber sido separado de las FF.AA. o Policía Nacional por medidas disciplinarias.
- d) Acreditar capacidad física y psicológica.
- e) Contar con motocicleta para realizar las supervisiones

# CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR a fin de cumplir con el objeto del contrato, "EL PROVEEDOR" deberá:

- 1. La empresa de seguridad y vigilancia será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean éstas laborales, personales o de cualquier otra índole; estando eximido EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de alguno de los trabajadores de la empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.
- 2. Supervisar y controlar a su personal a través de actividades de control de personal complementadas con medidas de control telefónico fuera de las horas de oficina u otras formas de control que crea conveniente aplicar para garantizar un servicio de seguridad y vigilancia eficiente, continua e ininterrumpida y en forma permanente.
- 3. Cubrir los puestos de servicio en las oficinas, almacenes y bodega de la colonia 21 de octubre, parqueo ubicado en el bulevar la Hacienda con el personal idóneo calificado en procedimientos de vigilancia y control, equipos de comunicación, equipos de emergencia, y otros inherentes a la función desempeñada.
- 4. Proporcionar los útiles de escritorio necesarios para el cumplimiento del servicio, así como linternas a cada puesto de vigilancia y otros que sean necesarios.
- 5. Coordinar con los funcionarios autorizados de EL CONTRATANTE el desarrollo de los servicios materia del contrato, evaluando en forma conjunta el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, investigando los problemas, deficiencias, irregularidades o dificultades que se puedan presentar; con el objeto de adoptar medidas correctivas que el caso amerite. Para tal efecto la empresa nombrará a un funcionario que coordine sus acciones con el Administrador del Contrato.













- 6. Asignar a su personal los equipos de radio comunicación.
- 7. De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, en atención al cual, los agentes de vigilancia requieran ser cambiados, la empresa deberá comunicar a EL CONTRATANTE con (3) días de anticipación, a fin de que la Entidad evalúe y apruebe el cambio. Asimismo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del cambio y/o reemplazo, presentará el Currículo Vitae con documentos que acrediten su experiencia y capacitación especializada en seguridad y vigilancia. Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.
- 8. La Empresa de Seguridad y Vigilancia será responsable ante EL CONTRATANTE por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales de EL CONTRATANTE: instalaciones, muebles, máquinas de oficina y demás enseres de propiedad de la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus servicios según lo descrito en el pliego de condiciones.
- 9. En caso de pérdida de bienes de propiedad de EL CONTRATANTE, y una vez determinado el mal ejercicio de las funciones y/o el incumplimiento de los servicios de la empresa de seguridad y vigilancia, EL CONTRATANTE requerirá la reposición. Si luego de requerida la reposición, ésta no se hiciera en el término de diez (10) días calendario, EL CONTRATANTE efectuará la deducción correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- 10. Los agentes de seguridad y vigilancia prestaran el servicio correctamente uniformado.

CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO. El servicio se desarrollará en estrecha coordinación con el Departamento de Seguridad (o el personal delegado) de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS), quien ejercerá la supervisión y administración del Contrato, quienes tendrán la responsabilidad de la revisión y aceptación de los servicios a conformidad. Se dispondrá de hasta diez (10) días calendario para su revisión, en caso de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que los servicios no tienen observaciones, verificará la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Emitir la Orden de Inicio, con visto bueno de la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (después de aprobado el plan de trabajo);
- 2. Dar seguimiento a la instalación y funcionamiento del servicio;
- En caso de autorizar prorrogas al proveedor, el administrador del contrato deberá solicitar el visto bueno por escrito a la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera (GNAF), siempre y cuando sea justificado y se encuentre dentro del marco legal y se formalizará mediante adenda al contrato;
- 4. Deberá documentar cualquier incumplimiento de EL PROVEEDOR, la revisión y aceptación de los productos o de los servicios a conformidad.
- Emitir en el plazo máximo de diez (10) días hábiles después de finalizado el contrato un informe ejecutivo en el que contenga de forma cronológica los hechos relevantes durante la vigencia del contrato y sus posibles modificaciones (Tiempo, Productos, etc.), con el fin de emitir acta de recepción del total del servicio contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato entrará vigente a partir del 01 de enero al 31 de marzo del año 2022, Sin embargo "EL CONTRATANTE" se reserva el Derecho de modificación total o parcial, renovación,













observando lo dispuesto en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Articulo 126 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Articulo 72-A de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2021.

CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio de Seguridad y Vigilancia se prestará en las oficinas principales, en el parqueo ubicado en el bulevar la Hacienda, archivo central almacenes y en la bodega 21 de octubre, propiedad de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), dicho servicio será supervisado por el administrador del contrato.

CLAUSULA NOVENA: VALOR CONTRACTUAL: De conformidad con el Artículo 72-A del Decreto 142-2021: Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más, dicho monto asciende a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L. **381,294.00)**, que ya incluyen el 15% de ISV.

CLAUSULA DECIMA: MONTO La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS-HONDURAS), pagará Mensualmente el monto de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 127,098.00). el cual se detalla a continuación:

	DETALLES DEL SERVICIO					
No.	AGENTES OFERTADOS	COSTO UNITARIO POR AGENTE	SUB TOTAL (8 AGENTES)	ISV (15%)	VALOR MENSUAL (8 AGENTES)	
1	8	L13,815.00	L110,520.00	L. 16,578.00	L. 127,098.00	

El valor mensual del servicio mensual incluye el pago del ISV

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), pagará Mensualmente el servicio recibido a satisfacción con el respectivo vo.bo del departamento de seguridad quien sera el administrador del contrato, con financiamiento de fondos propios fuente 12 mediante transferencia SIAFI en un plazo de 45 días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por en virtud del servicio brindado por el proveedor como ser:

- Visto bueno del servicio mensual emitido por el administrador del contrato.
- Factura original CAI a nombre de la Administración Aduanera de Honduras.
- Recibo original firmado y sellado, a nombre de la Tesorería General de la Republica.
- Constancia de solvencia vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).
- Constancia de solvencia vigente emitida por la Procuraduría General de la República (PGR).





info@aduanas.gob.hn





- Copia simple del PIN SIAFI.
- Acta de recepción total emitida por el Administrador del Contrato (Departamento de Seguridad (DS).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCIONES. De cada pago mensual el contratante realizará la retención del Impuesto Sobre Ventas (15%), el valor retenido será enterado a la Tesorería General de la República, y se entregará al proveedor el comprobante de dicha retención, para que acredite ante el Servicio de Administración de Renta (SAR) los valores pagados por este concepto. Según Art. 98 del decreto 107-2021 salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional. Según Articulo 73.- de las Disposiciones Generales del Estado Ejercicio Fiscal 2022.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante deberá presentar dicha garantía de cumplimiento la cual deberá ser extendida en lempiras, y emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución del servicio, a favor de Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), el valor de la Garantía de cumplimiento del contrato es de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 10 /100 CENTAVOS (L. 57, 194.10), equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual aumentado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y será entregada a la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), al momento de suscribir el presente contrato, y esta quedará en custodia del contratante. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. Asimismo, queda establecido que, en caso de existir modificación, esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Titulo Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, "EL CONTRATANTE" gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Artículo 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado,

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL (MULTAS Y SANCIONES **PECUNIARIAS).** Sin perjuicio del cumplimiento en la instalación y prestación mensual del servicio por parte de "EL CONSULTOR", por las demoras no justificadas en la prestación del servicio pactado en el presente contrato y de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (ADUANAS)" deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del "Presupuesto General De Ingresos Y Egresos De La República, Ejercicio Fiscal 2021 Decreto 107-2021" la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, sobre el valor total del contrato en la no prestación del servicio, por las demoras no justificadas excepto por Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente justificada, Para tal efecto EL CONTRATANTE, pone como límite hasta el Diez Por Ciento (10%), como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, excepto cuando se haya otorgado prorrogas no













aplica la acumulación del mismo, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato de Seguridad (Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, en relación a la Garantía de los Contratos de Consultoría, en el que menciona que los contratos de Consultoría la garantía de cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios.), para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o fuerza mayor o de hechos naturales como terremotos, inundaciones, tormentas y fuertes vientos, desordenes causados por guerras, sabotajes, robos, levantamientos y bochinches populares o en situaciones de caso fortuito no descritas anteriormente, que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Sección de Adquisiciones remitirá al Departamento Técnico Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, y se aplicará la cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula. Asimismo, el incumplimiento de los plazos o en la prestación del servicio brindados por el proveedor se regulará por lo dispuesto en los Artículos 187, 188 y 226 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. expresamente convienen que todo el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio en los términos y condiciones del presente contrato, será exclusivamente responsabilidad de "EL PROVEEDOR"; La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), no será responsable por accidentes u otros eventos que se vea expuesto el personal contratado por el proveedor del servicio. "EL CONSULTOR" será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales, reclamaciones individuales o colectivas con respecto a los servicios de vigilancia brindados, se exime de cualquier responsabilidad laboral a la Administración Aduanera de Honduras, de las sanciones que pudieren interponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones profesionales eximiendo completamente a La Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual, o cualquier otra obligación o presentación que derive de las citadas relaciones laborales incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los trabajos se cause a los bienes de la Institución, de conformidad a las leyes laborales aplicables como ser Código de Trabajo o cualquier otro ordenamiento Legal aplicable. Y en ningún momento debe interpretarse que "ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS." crea, una relación jurídica de patrón y empleado cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalada en esta cláusula como el patrón directo o sustituto del personal del Proveedor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE" reconoce y acepta que no podrá rescindir este Contrato antes del término de duración de este, salvo por:

a) incumplimiento grave de "EL PROVEEDOR", de cualquier de las obligaciones contractuales;













- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio;
- c) Terminación del contrato.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las partes y en las demás causas de resolución de los contratos establecidas en los Artículos 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, y 253, 254, 255 del Reglamento de la LCE, y demás leves aplicables
- e) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más
- obligación por parte del estado, que al pago correspondiente de la obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la vigencia de la rescisión o resolución del contrato según lo dispuesto en el Artículo 78 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, ejercicio fiscal 2021.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD EL Proveedor y el personal que brinde el servicio tiene prohibido compartir o divulgar cualquier información, documento o material considerado confidencial, relacionado directa o indirectamente con Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Dicha Información conservará tal carácter por todo el tiempo en el que esté vigente el presente Contrato y por un periodo de 2 (dos) años más contados a partir de la fecha de terminación de este, por lo que no podrá divulgarla a terceros ajenos a este Contrato, salvo autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" o por requerimiento judicial. El incumplimiento de esta cláusula conlleva responsabilidad penal, civil o Administrativa según corresponda.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante notificación oficial de oficios y se podrá formalizar con la celebración de adendas, que sean necesarios para el efecto, las cuales deberán de ser firmadas por las partes; asimismo los documentos que se anexen al presente contrato deberán ser firmados por "EL CONTRATANTE", y los mismos pasarán a formar parte integral del mismo, y se regirán por lo que en el contrato se disponga, en lo que sea aplicable. En ningún caso se aceptarán modificaciones por vía verbal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA : RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Las partes harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas y amigable, en caso desacuerdo o controversias que se hayan suscitados entre ellos en virtud de los conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, originalmente para ayudar a resolver cualquier desacuerdo, controversia, disputa o desavenencia se resolverá amigablemente sin embrago, si no se pusieren de acuerdo quedará expedita la vía judicial y ambas partes deberán someterse a la competencia y jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. Según lo estipulado en el Artículo 3 de le Ley de Contratación del Estado. Previamente deberá agotar la vía Gubernamental o Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES; Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a:













- 1. La Administración Aduanera de Honduras, en las oficinas ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle" Torre 1 Piso 15, Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Correo electrónico <u>licitaciones@aduanas.gob.hn</u>; Teléfono: 2240-0800 ext. 77903.
- 2. PATS, Residencial Villa Colonial Bloque D, casa #7, contigua a la 4ta etapa de Prados Universitarios, Tegucigalpa, M.D.C. Correo Electrónico seguridadpats@gmail.com, teléfono: 8999-1395.

**VIGÉSIMA** PRIMERA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN CONTRATO: "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato cuando se produjera un evento fuera de control, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se ordena una variación que hiciere imposible la terminación de la fecha prevista para la terminación. previa notificación por escrito dirigido la Gerencia Nacional Administrativa y Financiera con copia a la Unidad Supervisora del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD). Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad

como ser INTEGRIDAD, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo TOLERANTES con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal, b) Prácticas Fraudulentas, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio













o ajeno, de conformidad al código penal, Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determine el Código Penal. D) Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que exista un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula, en el caso de "EL CONSULTOR", dará lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas y Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente a la sentencia que vuele verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de EL CONTRATANTE dará derecho a "EL PROVEEDOR", a solicitar la resolución del contrato de mérito.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

(Por y en nombre del Contratante) DOMINIQUE MITCHELLE MATUTE **GERENTE NACIONAL** ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE **HONDURAS** 

ACUERDO No. ADUANAS-DE-015-2022 de fecha 18 de marzo del 2022

(Por y en nombre del Proveedor) **ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO** PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V (PATS).